

**CONDICIONES DE ASEGURACIÓN MOD. TAD232/2 ED. 05.09.2016**

**Seguro de anulación viaje – Seguro de asistencia - Seguro de reembolso de gastos médicos- equipaje y efectos personales**

El funcionamiento de estos términos y condiciones están sujetos a la vigencia de la Póliza.

**INFORMACIÓN PROVISTA AL CONSUMIDOR ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A DISTANCIA**

Estimado Cliente,  
conforme al Decreto Legislativo 206/05, el contrato de seguro que está adquiriendo se define como *contrato a distancia* o bien "contrato que se ejecuta entre el Consumidor y el Proveedor Europ Assistance Italia S.p.A. empleando una o varias técnicas de comunicación a distancia hasta la conclusión del mismo, incluida esta última".

En virtud del art. 67 quater del Decreto Legislativo 206/05 del Código de Consumo, le informamos que:

- Por Consumidor se entiende cualquier persona física que actúa para fines externos al marco de su propia actividad empresarial o profesional.

- Europ Assistance Italia S.p.A. es una sociedad autorizada al ejercicio de la actividad de aseguración por el Decreto Ministerial del 2 de junio de 1993 (Boletín Oficial N° 152 del 1° de julio de 1993) con domicilio social en Italia, Piazza Trento N° 8, 20135 Milán – Inscrita en la sección I del Registro de Empresas de seguro y reaseguro con el N° 1.00108 – Sociedad perteneciente al Grupo Generali, inscrito en el Registro de Grupos de aseguración con el N° 26 – Sociedad sujeta a la dirección y coordinación de Assicurazioni Generali S.p.A.

- El contrato de seguro propuesto está regulado por las Condiciones de Aseguración anexas como Formulario TAD 232/2; si dichas condiciones corresponden a lo que usted esperaba, el monto de la prima que debe pagar para la conclusión del contrato es el que se informa en las Condiciones de Aseguración, en el artículo "PRIMA".

- La venta a distancia prevé el derecho de rescisión dentro del término de 14 días de la conclusión del contrato, con prescindencia del derecho de Europ Assistance Italia S.p.A. de retener el monto de la prima correspondiente al período en el cual el contrato ha tenido efecto.

- Conforme a lo dispuesto en el art. 67-duodecimo, párrafo 5b, la rescisión no se aplica a las pólizas de seguro de viaje y equipaje, o a las pólizas de seguro análogas a corto plazo de duración inferior a un mes.

- El derecho de rescisión se puede hacer valer enviando una carta certificada con acuse de recibo a la Contrayente **GRIMALDI GROUP S.p.A.** a las direcciones indicadas en la Póliza y para conocimiento a Europ Assistance Italia S.p.A. – Atención al Cliente – Piazza Trento 8, 20135 Milán.

- Los eventuales reclamos referidos a la cobertura del seguro o a la gestión de siniestros se deberán dirigir por escrito a Europ Assistance Italia S.p.A. – Ufficio Reclami (Oficina de Reclamos) - Piazza Trento, 8 - 20135 Milán – fax N° 02.58.47.71.28 - e-mail: [ufficio.reclami@europassistance.it](mailto:ufficio.reclami@europassistance.it)

Si el sujeto que realiza el reclamo no se sintiera satisfecho con el resultado o si no recibiera una respuesta dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, podrá dirigirse al IVASS (Istituto per la Vigilanza sulle Assicurazioni – Instituto de Vigilancia de Seguros) - Servicio de Protección de Usuarios, Via del Quirinale 21, 00187 Roma, fax 06.42.133.745 o 06.42.133.353, acompañando el informe con la documentación relativa al reclamo tratado por la Compañía. Con relación a las controversias inherentes a la cuantificación de las prestaciones y la atribución de la responsabilidad, se recuerda que son y serán de competencia exclusiva de la Autoridad Judicial, más allá de la facultad de recurrir a sistemas de conciliación, en los casos en que existieran.

**Información sobre el tratamiento de los datos a los fines del seguro (ex art. 13 del Decreto Legislativo 196/2003 – Política de Privacidad)**

Le informamos que nuestra Sociedad, Titular del tratamiento, tiene la intención de adquirir, o ya posee, sus datos personales, que incluso pueden ser críticos o judiciales, en los casos en que sea indispensable para

prestar los servicios de seguro<sup>1</sup> requeridos o previstos a su favor (referidos como **finés de seguro**), incluido el cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas y la prevención de eventuales fraudes de seguro.

Los datos necesarios para lograr los mencionados fines que usted nos provea o que se adquieran de terceros serán tratados en Italia o en el extranjero con modalidades y procedimientos idóneos, incluso informatizados, por nuestros empleados, colaboradores y otros sujetos, inclusive terceros, designados Responsables y/o Encargados del tratamiento, o de todos modos que operen como Titulares autónomos, que desarrollen por cuenta nuestra tareas de naturaleza técnica, organizativa y operativa<sup>2</sup>.

Siempre en el ámbito del servicio de seguro prestado, sus datos podrán ser también comunicados cuando sea necesario a sujetos, privados y públicos, vinculados con la relación asegurativa específica o con el sector de seguros y reaseguros, que operen en Italia o en el extranjero<sup>3</sup>.

Sus datos no serán divulgados.

Sin sus datos –algunos de los cuales se requieren conforme lo exige la ley- no podremos proveerle la totalidad o parte de nuestros servicios.

Usted podrá conocer cuáles son sus datos en nuestras oficinas y, cuando existan las condiciones, ejercer los diversos derechos relativos a su uso (rectificación, actualización, cancelación) dirigiéndose al Responsable ex art. 7:

Europ Assistance Italia SpA  
Oficina de Protección de Datos, Piazza Trento, 8 – 20135 Milán

[UfficioProtezioneDati@europassistance.it](mailto:UfficioProtezioneDati@europassistance.it)

En el sitio de la Sociedad encontrará la lista actualizada de los Responsables y de las categorías de los sujetos a quienes se pueden comunicar los datos, así como las políticas de privacidad de nuestra Sociedad.

<sup>1</sup> Preparación y ejecución de contratos de seguro, recogida de las primas, liquidación de siniestros u otras prestaciones, reaseguros, co-seguros, prevención e identificación de fraudes de seguros y las relativas acciones legales, constitución, ejercicio y defensa de los derechos del asegurador, cumplimiento de obligaciones legales o contractuales específicas, gestión y control interno, actividades estadísticas.

<sup>2</sup> Se trata de sujetos que, al ser parte de la "cadena de seguros" (agentes, sub-agentes y otros colaboradores de agencia, productores, mediadores de seguros, bancos, SIM y otros canales de adquisición, aseguradores, coaseguradores y reaseguradores, fondos de pensión, actuarios, abogados y médicos fiduciarios, consultores técnicos, peritos, talleres mecánicos, centros de demolición de vehículos, estructuras sanitarias, sociedades de liquidación de los siniestros y contratos, y otros prestadores autorizados de servicios), sociedades del Grupo Generali y otras sociedades que presten servicios de gestión de contratos y prestaciones, servicios informáticos, telemáticos, financieros, administrativos, de archivo, de gestión de correspondencia, de revisión contable y certificación de balances, así como sociedades especializadas en investigación de mercado y encuestas sobre la calidad de los servicios.

<sup>3</sup> Tomadores de seguro, asegurados, adherentes a Fondos de seguridad social o sanitarios, embargadores, acreedores prendarios, aseguradores, coaseguradores, reaseguradores y organismos asociativos/consorciales (por ejemplo, ANIA) en relación con los cuales la comunicación de los datos es indispensable para prestar los servicios mencionados más arriba y para tutelar los derechos de la industria de seguros, organismos institucionales y entidades públicas a los que se deben comunicar los datos conforme a la obligación impuesta por la normativa pertinente.

**DEFINICIONES GENERALES**

**Asegurado:** el sujeto cuyo interés está protegido por el Seguro.

**Tomador del Seguro:** GRIMALDI GROUP S.p.A. con sede en Via Marchese Campodisola, 13, Nápoles - CF/N.I.F. 00117240820.

**Europ Assistance:** la empresa aseguradora, es decir, Europ Assistance Italia S.p.A. - Empresa autorizada al ejercicio de la aseguración con el decreto del Ministerio de Industria, Comercio y Artesanía N° 19569 del 2 de junio de 1993 (Boletín Oficial N° 152 del 1° de julio de 1993) – Inscrita en la sección I del Registro de Empresas de seguro y reaseguro con el N° 1.00108 – Sociedad perteneciente al Gruppo Generali, inscrito en el Registro de Grupos de aseguración – Sociedad sujeta a la dirección y coordinación de Assicurazioni Generali S.p.A.

**Garantía:** el seguro, diverso del seguro de asistencia, en relación con el cual, en caso de siniestro, Europ Assistance procede al reconocimiento de la indemnización.

**Indemnización:** la suma pagada por Europ Assistance en caso de siniestro.

**Monto máximo de cobertura/Suma Asegurada:** el desembolso máximo previsto por Europ Assistance en caso de siniestro.

**Póliza:** el documento que prueba la aseguración.

**Prima:** la suma adeudada a Europ Assistance.

**Descubierto:** la parte del monto del daño, expresada en porcentaje, que queda obligatoriamente a cargo del Asegurado con un mínimo expresado en valor absoluto.

**Siniestro:** verificación del evento dañoso para el cual se ha prestado la garantía del seguro.

**Estructura Organizativa:** la estructura de Europ Assistance Service S.p.A. - P.zza Trento, 8 - 20135 Milán, constituida por responsables, personal (médicos, técnicos, operadores), equipos y sedes (centralizadas y no centralizadas) operativas las 24 horas todos los días del año o dentro de diversos límites previstos en el contrato, que en virtud del convenio específico suscrito con Europ Assistance Italia S.p.A., dispone el contacto telefónico con el Asegurado, la organización y la prestación de los servicios de asistencia previstos en la póliza con costos a cargo de Europ Assistance Italia S.p.A.

**NORMAS PARTICULARES QUE REGLAMENTAN EL SEGURO EN GENERAL**

**Art.1. DECLARACIONES RELATIVAS A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RIESGO**

*Las declaraciones inexactas y las reticencias del Asegurado respecto de circunstancias que influyen en la evaluación del riesgo pueden comportar a la pérdida total o parcial del derecho a las garantías de aseguración y a la cesación de la aseguración conforme a lo dispuesto en los art. 1892, 1893 y 1894 del Código Civil italiano.*

**Art.2. OTROS SEGUROS**

Conforme a lo dispuesto en el art. 1910 del Código Civil italiano, **el Asegurado que gozase de Prestaciones/Garantías análogas a las de la presente póliza** en virtud de contratos suscritos con otra empresa de seguros **tiene la obligación de comunicar el siniestro a cada empresa de seguros y específicamente a Europ Assistance Italia S.p.A.**

**Art.3. LEY REGULADORA DE LA PÓLIZA Y JURISDICCIÓN**

La Póliza se rige por la ley italiana. Todo lo que no está aquí expresamente disciplinado y con referencia a la jurisdicción y/o competencia del juez que conoce en la causa se regirá por las disposiciones legales italianas.

**Art.4. FORMA DEL CONTRATO**

*La forma del contrato es escrita. Cualquier modificación o variación deberá tener la misma forma y deberá estar suscrita por las partes.*

**Art.5. TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN**

*Cualquier derecho frente a Europ Assistance prescribe dentro del término de dos años a partir de la fecha del siniestro que ha dado origen al derecho a la*

**Prestación/Garantía de conformidad con lo previsto en el Art. 2952 del Código Civil Italiano.**

#### Art.6. MONEDA DE PAGO

Las indemnizaciones y los reembolsos serán pagados en Italia en Euros. En el caso de gastos incurridos en Países no adherentes a la Unión Europea o pertenecientes a esta pero que no han adoptado el Euro como moneda, el reembolso se calculará al cambio del Banco Central Europeo del día en el cual el Asegurado ha incurrido en el gasto.

#### Art.7. PRIMA

La prima por trayectos para cada Asegurado es de **3,25 Euros de los cuales 0,47 Euro corresponde a impuestos**, y se divide de la siguiente manera por Ramo:

R (16) Pérdidas Pecuniarias: **2,28 Euros de los cuales 0,40 Euro corresponde a impuestos**

R (18) Asistencia: **0,49 Euros de los cuales 0,04 Euro corresponde a impuestos**

R ( 2) Enfermedad: **0,33 Euros de los cuales 0,01 Euro corresponde a impuestos**

R ( 7) Mercaderías Transportadas: **0,15 Euro de los cuales 0,02 Euro corresponde a impuestos**

#### Art.8. CARGAS FISCALES

**El pago de las cargas fiscales relativas a la Póliza corresponde al Asegurado.**

#### Art.9. AGRAVAMIENTO DEL RIESGO

El Asegurado debe comunicar por escrito a Europ Assistance cada agravamiento del riesgo. **Los agravamientos del riesgo que no sean conocidos o aceptados por Europ Assistance pueden comportar a la pérdida total o parcial del derecho a las prestaciones/indemnización, y a la cesación de la aseguración conforme a lo dispuesto en el art. 1898 del Código Civil Italiano.**

**Una vez que tome conocimiento de las circunstancias agravantes, Europ Assistance tiene además el derecho de percibir la diferencia de la prima correspondiente al mayor riesgo a partir del momento en que se ha verificado la circunstancia agravante.**

#### Art.10. DISMINUCIÓN DEL RIESGO

En el caso de disminución del riesgo, Europ Assistance deberá reducir la prima, o la cuota de la prima, luego de la comunicación del Asegurado conforme a lo dispuesto en el art. 1897 del Código Civil Italiano y renunciar al relativo derecho de rescisión.

#### Art.11. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

**El Asegurado se compromete a hacer conocer a todos los sujetos cuyos datos personales podrán ser tratados por Europ Assistance Italia S.p.A., en cumplimiento de lo previsto en este contrato, el contenido de la Política de Privacidad y obtener de éstos su consentimiento para el tratamiento de los datos para los fines del seguro (conforme al art. 13 del Decreto Legislativo 196/2003 – Política de Privacidad) referida anteriormente y a obtener de estos su consentimiento para el tratamiento de los datos para los fines del seguro por parte Europ Assistance Italia S.p.A.**

### SECCIÓN I - SEGURO DE GASTOS POR CANCELACIÓN DE VIAJE

#### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Compañero de viaje:** persona asegurada con la misma póliza e inscrita en el viaje junto y simultáneamente con el Asegurado.

**Familiares:** cónyuge, conviviente more uxorio, convivientes de hecho conforme a la ley, pareja por unión civil, hijos, padres, hermanos/hermanas, yerno/nuera, abuelos, nietos, sobrinos, suegros y cualquier otra persona que conviva con el Asegurado siempre que figure en un certificado del registro de la población residente.

**Accidente:** el evento debido a causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas que puedan ser constatadas objetivamente y que causen la muerte, una invalidez permanente o una incapacidad temporaria.

**h. Enfermedad:** toda variación en el estado de la salud que no depende de un accidente.

**Enfermedad crónica:** la enfermedad pre-existente en el momento de la suscripción de la Póliza y que haya requerido en los últimos 12 meses estudios diagnósticos, internaciones hospitalarias o tratamientos/terapias.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y, por lo tanto, que no sea una manifestación, aunque fuera imprevista, de una enfermedad anterior conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

**Penalización:** suma debitada al Asegurado que rescinda el contrato de viaje/locación antes de la partida.

Se aplican las siguientes penalizaciones sobre el importe total del pasaje, incluidos pasajeros y eventuales vehículos y varios contratados para el viaje:

● 10%, más el derecho fijo, hasta 30 días calendario antes de la partida;

● 30%, más el derecho fijo, de 29 a 7 días calendario antes de la partida;

● 50%, más el derecho fijo, de 6 a 2 días calendario antes de la partida;

● 100%, más el derecho fijo, desde el día anterior y/o por falta de presentación al embarque.

● 100% más el derecho fijo, trámites a los cuales se les han hecho dos modificaciones por cambio de la fecha de partida.

**Residencia:** el lugar en el cual la persona física tiene su vivienda habitual según figura en el certificado del registro de la población residente.

**Internación:** permanencia en un Centro hospitalario que contemple por lo menos un alojamiento.

**Viaje:** el trayecto que comienza en el momento en el cual el Asegurado efectúa las operaciones de embarco y finaliza con las operaciones de desembarco del Asegurado.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

##### Art.12. SUJETOS ASEGURADOS

Asegurados son:

➢ la persona física que sea pasajero de una nave Grimaldi Lines, según consta en los títulos de viaje emitidos.

##### Art.13. OBJETO DEL SEGURO

Si el Asegurado debe anular o modificar el viaje reservado por causas o eventos **objetivamente documentables, imprevisibles y no conocidos en el momento de la confirmación del viaje**, que afecten:

- directamente al Asegurado y/o a sus familiares;

- directamente al Socio/Co-titular de la empresa/estudio asociado;

Europ Assistance reembolsará la penalización aplicada conforme al contrato por el Operador Turístico:

- al Asegurado

y siempre que estén asegurados e inscritos en la misma reserva:

- a los familiares que viven con él;

- a uno de los compañeros de viaje.

En el caso de varios asegurados inscritos en el viaje conjuntamente y en el mismo momento, en ausencia de otras personas del mismo núcleo familiar que convivan con el Asegurado, este último indicará una sola persona como "compañero de viaje".

##### Límite máximo asegurado

Se reembolsa por completo la penalización cobrada al Asegurado, incluidos los costos de trámites administrativos, **hasta la totalidad del monto máximo de cobertura indicado en el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura".**

##### Art.14. EXCLUSIONES

Se excluyen de la garantía los casos de renuncia causados por:

**a. dolo o culpa grave del Asegurado;**

**b. Hurto, robo, extravío de los documentos de identidad y/o de viaje;**

**c. enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;**

**d. embarazo o situaciones patológicas derivadas de él en los casos en que la concepción haya sucedido con anterioridad a la fecha de inscripción del viaje;**

**e. accidente, enfermedad o muerte que se verifique con anterioridad al momento de la confirmación del viaje;**

**f. enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la confirmación del viaje;**

**g. consecuencias y/o complicaciones de accidentes ocurridos antes de la confirmación del viaje;**

**conflicto armado, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad, guerra, huelgas, motines, tumultos populares, actos de terrorismo, terremotos, erupciones volcánicas, fenómenos atmosféricos con características de catástrofes naturales, fenómenos de trasmutación del núcleo atómico, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;**

**i. quiebra del Transportista;**

**j. epidemias con características de pandemia, de gravedad y virulencia tal que implican una elevada mortalidad, o bien requieren medidas restrictivas para reducir el riesgo de transmisión a la población civil, cuarentenas;**

**k. anticipos o adelantos a cuenta no justificados por los documentos fiscales de penalización;**

**l. falta de envío de la comunicación (conforme al art. "OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO") por parte del Asegurado dentro de la fecha de inicio del viaje/estancia, con excepción de los casos de renuncia causados por muerte o internación hospitalaria de 24 horas consecutivas como mínimo (excluidos Hospital de Día y Primeros Auxilios) de un familiar.**

#### Art.15. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

**En caso de modificación y/o de renuncia forzada al viaje o locación, el Asegurado deberá:**

- **comunicar a la Compañía de navegación la renuncia formal al viaje;**

- **realizar dentro de los cinco días calendario de la verificación de la causa de dicha renuncia y siempre antes y no después de la fecha de comienzo del viaje, una denuncia - ingresando en el portal <https://sinistrionline.europassistance.it> y seguir las instrucciones (o bien ingresando directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros) o, deberá enviar por medio de fax al n° 02.58.47.70.19, una denuncia escrita dirigida a: Oficina de Liquidación de Siniestros (Anulación de Viaje) - Europ Assistance Italia S.p.A. - Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando:**

- nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, número de identificación fiscal;

- número del Formulario de Adhesión a la Convención Europ Assistance;

- la causa de la cancelación o de la modificación;

- lugar de contacto del Asegurado o de las personas que han causado la cancelación (familiar, co-titular de la empresa/estudio asociado);

Si la renuncia y/o modificación del viaje o locación se debe a una enfermedad y/o accidente, la denuncia, además deberá indicar:

- el tipo de patología;

- el comienzo y la finalización de la patología.

Dentro de los 15 días de la denuncia anteriormente mencionada, el Asegurado deberá presentar además a Europ Assistance los siguientes documentos:

- copia del Formulario de Adhesión a la Convención Europ Assistance;

- documentación original que pruebe objetivamente la causa de la renuncia/modificación;

- documentación que pruebe el vínculo del Asegurado y el eventual otro sujeto que haya determinado la renuncia;

- en caso de enfermedad o accidente, certificado médico donde conste la fecha del accidente o de manifestación de la enfermedad, el diagnóstico específico y los días de prognosis;

- en caso de internación, copia fiel del original de la historia clínica;

- en caso de fallecimiento, el certificado de defunción;

- recibos (adelanto, saldo, penalización) de pago del viaje;

- extracto contable de confirmación de la reserva emitido por la compañía de navegación;

- factura relativa a la penalización cobrada.

**Europ Assistance tiene derecho a la subrogación en la posesión de títulos de viaje y/o alojamiento no utilizados por el Asegurado.**

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil Italiano**

**Art.16. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO**  
Europ Assistance reembolsará los gastos de cancelación:

1. en caso de modificación y/o renuncia forzada al viaje por internación hospitalaria (excepto Hospital de Día y Primeros Auxilios) o fallecimiento; la penalización será reembolsada sin la aplicación de ningún descubierto.

2. en caso de renuncia no determinada por internación hospitalaria o fallecimiento, la penalización será reembolsada sin la aplicación de ningún descubierto.

**Queda entendido que el cálculo del reembolso será equivalente a los porcentajes existentes en la fecha en la cual se ha verificado el evento (art. 1914 del Código Civil Italiano). Por lo tanto, si el Asegurado cancela la estancia después del evento, la eventual mayor penalización será a su cargo.**

##### Art.17. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

##### Art.18. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SEGURO

**El seguro tiene validez para el Asegurado a partir de las 24.00 horas del día de la reserva del viaje/adquisición de la póliza y dura hasta el momento de inicio del primer trayecto del viaje.**

#### Art.19. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

Europ Assistance reembolsará la totalidad de la penalización adeudada al Asegurado por el Tomador del Seguro hasta llegar al valor del viaje reservado, que de todos modos no **podrá nunca ser superior a 1.000,00 Euros por Asegurado y por trayecto.**

### SECCIÓN II - SEGURO DE ASISTENCIA

#### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Accidente:** el evento debido a causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas que puedan ser constatadas objetivamente y que causen la muerte, una invalidez permanente o una incapacidad temporaria.

**Centro Hospitalario:** hospital público, clínica o sanatorio, ya sea privado o contratado por el Servicio Sanitario Nacional, regularmente autorizados a la asistencia hospitalaria. **Se excluyen los establecimientos termales, las casas de convalecencia y residencia, las clínicas con fines dietéticos y estéticos.**

**Enfermedad:** cualquier alteración del estado de salud que no dependa de un accidente.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y que, por lo tanto, no sea una manifestación, aunque sea imprevista, de una enfermedad precedente conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

**Viaje:** el trayecto que comienza en el momento en el cual el Asegurado efectúa las operaciones de embarco y finaliza con las operaciones de desembarco del Asegurado, incluidos los traslados realizados durante el día de partida y el día de llegada para cada trayecto.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

##### Art.20. SUJETOS ASEGURADOS

Asegurado es:

➢ la persona física que sea pasajero de una nave Grimaldi Lines, según consta en los títulos de viaje emitidos.

##### Art.21. OBJETO Y OPERATIVIDAD DEL SEGURO

Las prestaciones de asistencia, detalladas en el párrafo Prestaciones, que Europ Assistance se compromete a proporcionar a través de la Estructura Organizativa si el Asegurado se encuentra en dificultades luego de verificarse el siniestro, se otorgan **una sola vez para cualquier tipo dentro del período de duración del viaje.**

#### Prestaciones

##### 1. CONSULTA MÉDICA

Si el Asegurado, en caso de enfermedad y/o accidente, necesita evaluar su estado de salud, podrá contactar a los médicos de la Estructura Organizativa y solicitar una consulta telefónica.

**Se precisa que tal consulta, consideradas las modalidades de prestación del servicio, no tiene valor de diagnóstico y se brinda sobre la base de las informaciones adquiridas por el Asegurado.**

##### 2. ENVÍO DE UN MÉDICO O DE UNA AMBULANCIA EN ITALIA

Cuando, luego de una Consulta Médica, surgiera la necesidad de que el Asegurado en viaje tenga que someterse a una visita médica, la Estructura Organizativa enviará al lugar del hecho, con gastos a cargo de Europ Assistance, uno de los médicos contratados por Europ Assistance. En caso de imposibilidad de uno de los médicos contratados para intervenir personalmente, la Estructura Organizativa se ocupará de trasladar al Asegurado en ambulancia al centro médico idóneo más cercano.

**La prestación se realiza desde las 20 horas hasta las 8 horas de lunes a viernes y durante las 24 horas el sábado, el domingo y los días feriados.**

##### 3. INDICACIÓN DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN EL EXTRANJERO

Cuando, luego de una Consulta Médica, fuera necesario que el Asegurado en viaje tenga que someterse a una visita de un especialista, la Estructura Organizativa indicará, en forma compatible con las disponibilidades locales, el nombre de un médico especialista en la localidad más cercana al lugar en donde se encuentra el Asegurado.

##### 4. REPATRIACIÓN SANITARIA

En el caso en que, luego de un accidente o enfermedad imprevista, el Asegurado en viaje necesite, según la opinión de los médicos de la Estructura Organizativa y de conformidad con el médico que lo atendió en el lugar, el transporte a un Centro Hospitalario equipado en el país de residencia del Asegurado, la Estructura Organizativa se

encargará, con gastos a cargo de Europ Assistance, de organizar la repatriación del Asegurado con el medio de transporte y en los tiempos considerados más convenientes por los médicos de la Estructura Organizativa, luego de la consulta de estos con el médico del lugar de atención.

Dicho medio de transporte podrá ser:

- avión sanitario
- avión de línea en clase económica, si fuera necesario con camilla;
- tren en primera clase y, si es necesario, en coche cama;
- ambulancia (sin límites de kilometraje).

**La Estructura Organizativa utilizará el avión sanitario solo y exclusivamente para los Asegurados residentes en Italia y siempre que el siniestro se verifique en países europeos y países del Mediterráneo.**

La Estructura Organizativa, se encargará de organizar el transporte, incluyendo la asistencia médica o de enfermería durante el viaje, siempre que los médicos de la Estructura Organizativa lo consideren necesario.

Europ Assistance tendrá la facultad de solicitar el eventual billete de viaje no utilizado para la repatriación del Asegurado.

En el caso en que el Asegurado necesite ser transportado hasta el lugar equipado de Primeros Auxilios o Centro Hospitalario más cercano, o ser trasladado a un Centro Hospitalario adecuado para el tratamiento de la patología, encontrándose hospitalizado en una estructura local no adecuada para el tratamiento de dicha patología, la Estructura Organizativa organizará el traslado, con el medio de transporte y en los tiempos considerados más idóneos por los médicos de esa Estructura luego de la consulta de estos con el médico del lugar.

En este caso, Europ Assistance se hará cargo los costos correspondientes hasta un **máximo de 7.500,00 Euros.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Estructura Organizativa organizará y realizará el transporte del cadáver hasta el lugar de sepultura en el País de residencia.

Europ Assistance tendrá a su cargo los gastos correspondientes al **transporte del cadáver hasta un máximo de 5.000,00 Euros por Asegurado**; si dicha prestación importara un desembolso mayor, Europ Assistance intervendrá inmediatamente después de haber recibido en Italia las garantías adecuadas en relación con el pago del excedente.

**Exclusiones:**

**Quedan excluidas de la prestación:**

- **las enfermedades o lesiones que, según los médicos de la Estructura Organizativa, puedan ser atendidas en el lugar o que no impidan al Asegurado proseguir con el viaje;**
- **las enfermedades infecciosas, en el caso en que el transporte implique la violación de normas sanitarias nacionales o internacionales;**
- **los gastos correspondientes a la ceremonia fúnebre y los ocasionados por la búsqueda de personas y/o la posible recuperación del cadáver;**
- **todos los casos en los que el Asegurado o los familiares del mismo firmen voluntariamente la renuncia contra la opinión de los médicos de la estructura en los cuales el Asegurado se encuentra hospitalizado.**

##### 5. REPATRIACIÓN CON UN FAMILIAR ASEGURADO

Cuando en la organización de la prestación de Repatriación Sanitaria, los médicos de la Estructura Organizativa no consideren necesaria la asistencia sanitaria del Asegurado durante el viaje, y un familiar asegurado decida acompañarlo hasta el lugar de hospitalización o a su domicilio, la Estructura Organizativa procederá a proveer los medios necesarios para la repatriación incluso de un familiar con el mismo medio de transporte utilizado por el Asegurado. Europ Assistance tendrá la facultad de solicitar el eventual billete de viaje no utilizado para el regreso por el familiar del Asegurado.

**Exclusiones:**

**Quedan excluidos de la prestación los gastos de estancia del familiar.**

##### 6. REPATRIACIÓN DE OTROS ASEGURADOS

Luego de la prestación de Repatriación Sanitaria, si las personas aseguradas que viajaban con el Asegurado no estuvieran en condiciones objetivas de regresar a su domicilio con el medio de transporte inicialmente previsto y/o utilizado, la Estructura Organizativa les otorgará un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica. Europ Assistance tendrá la facultad de solicitarles los eventuales billetes de viaje que no fueron utilizados para el regreso.

**Monto máximo de cobertura:**

Europ Assistance tendrá a su cargo el costo de los billetes **hasta un importe máximo de 200,00 Euros por persona asegurada.**

##### 7. VIAJE DE UN FAMILIAR

Si el Asegurado tuviera que ser hospitalizado en un Centro Hospitalario por un período superior a 7 días, la Estructura Organizativa suministrará, con gastos a cargo de Europ

Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, de ida y vuelta, para permitir a un pariente conviviente acompañar al familiar hospitalizado.

**Exclusiones:**

**Quedan excluidos de la prestación los gastos de estancia del familiar.**

##### 8. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

Si el Asegurado en viaje se encuentra en imposibilidad de ocuparse de los asegurados menores de 15 años que viajaban con él posteriormente a un accidente, una enfermedad o una causa de fuerza mayor, la Estructura Organizativa otorgará, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, de ida y vuelta, para permitir a un familiar acompañar a los menores, cuidarlos y llevarlos a su domicilio.

**Exclusiones:**

**Quedan excluidos de la prestación los gastos de estancia del familiar acompañante.**

##### 9. REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO CONVALESCIENTE

En el caso en que, debido a la hospitalización en un Centro Hospitalario, el Asegurado no fuera capaz de regresar a su domicilio con el medio de transporte inicialmente previsto, la Estructura Organizativa le proveerá, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica.

##### 10. PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA

Cuando las condiciones de salud del Asegurado, certificadas por prescripción médica escrita, no le permitan emprender el viaje de regreso a su domicilio en la fecha preestablecida, la Estructura Organizativa realizará una eventual reserva en un hotel.

Europ Assistance tendrá a su cargo los gastos del hotel (habitación y desayuno) **durante un máximo de 3 días sucesivos a la fecha establecida para el regreso hasta un importe máximo total de 40,00 Euros diarios por Asegurado enfermo o accidentado.**

**Exclusiones:**

**Quedan excluidos de la prestación los gastos de hotel diversos de la habitación y desayuno.**

##### 11. INFORMACIÓN E INDICACIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES EN EL EXTRANJERO

**(válido solo para los Asegurados residentes en Italia)**

Si el Asegurado, encontrándose en el extranjero, en caso de enfermedad y/o accidente, necesita recibir información sobre medicamentos registrados en forma regular en Italia, la Estructura Organizativa indicará cuáles utilizar, si pudieran encontrarse en el lugar.

##### 12. INTÉRPRETE A DISPOSICIÓN EN EL EXTRANJERO

Si el Asegurado, encontrándose en el extranjero, tuviera que estar hospitalizado en un Centro Hospitalario y tuviera dificultad en comunicarse con los médicos por no conocer el idioma local, la Estructura Organizativa le enviará un intérprete al lugar.

Los gastos del intérprete estarán a cargo de Europ Assistance **hasta un máximo de 8 horas de trabajo.**

##### 13. ANTICIPO DE GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD

**(válido solo para los Asegurados residentes en Italia)**

Si el Asegurado tuviera que soportar gastos imprevistos y se encuentra en la imposibilidad de obtener los medios para abonarlos directamente y en forma inmediata por causa de: un accidente, una enfermedad, un hurto, un robo, una sustracción de bolso o una falta de entrega del equipaje, la Estructura Organizativa pagará en el lugar, en concepto de anticipo por cuenta del Asegurado, las facturas **hasta un importe máximo total de 5.000,00 Euros.**

En el caso en que el monto de las facturas superara el importe total de 150,00 Euros, **la prestación se realizará en el momento en que Europ Assistance reciba adecuadas garantías de restitución en Italia.**

**Exclusiones:**

**Quedan excluidas de la prestación:**

- **las transferencias de moneda extranjera en el extranjero que impliquen una violación de las disposiciones en la materia vigentes en Italia o en el país en el que se encuentra el Asegurado;**
- **los casos en los que el Asegurado no pueda garantizar en Italia a Europ Assistance en forma adecuada su restitución;**
- **los siniestros producidos en los países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.**

**Obligaciones del Asegurado:**

**El Asegurado deberá comunicar la causa de la solicitud, el monto de la cifra necesaria, su dirección y las indicaciones de las referencias que le permitan a Europ Assistance verificar los términos de la garantía de restitución del importe anticipado. El Asegurado deberá reembolsar la suma anticipada dentro de un mes contado a partir de la fecha del referido anticipo, bajo apercibimiento de abonar, además de la suma anticipada, los intereses calculados a la tasa legal vigente.**



#### 14. REPATRIACIÓN ANTICIPADA

Si el Asegurado, encontrándose de viaje, tuviera que regresar a su domicilio antes de la fecha que había programado y con un medio de transporte distinto de aquel que había previsto, por causa de muerte, según la fecha que resulta del certificado de defunción expedido por el Registro de la Población Residente, o de la hospitalización, con inminente peligro de vida, de uno de los siguientes familiares: cónyuge/concubino/a, hijo/a, hermano/a, padres, suegro/a, yerno, nuera, la Estructura Organizativa otorgará, con gastos a cargo de Europ Assistance, un billete de tren en primera clase o uno de avión en clase económica, para que pueda llegar al lugar de la sepultura o adonde se encuentra hospitalizado.

En el caso en que el Asegurado viaje con un menor, siempre que esté Asegurado, la Estructura Organizativa suministrará los medios para que regresen ambos. Si el Asegurado se encuentra en la imposibilidad de utilizar su vehículo para regresar en forma anticipada, la Estructura Organizativa pondrá a su disposición un billete para posteriormente volver a recuperar el referido vehículo.

##### Exclusiones:

Quedan excluidos de la prestación:

- los casos en los que el Asegurado no pueda justificar en forma adecuada a la Estructura Organizativa los motivos que originan el pedido de repatriación anticipada.

##### Obligaciones del Asegurado:

El Asegurado deberá suministrar dentro de los 15 días de producido el siniestro, la documentación original que justifica la causa de la repatriación.

#### 15. ANTIPO DE CAUCIÓN PENAL EN EL EXTRANJERO

(válido solo para los Asegurados residentes en Italia)

En el caso de arresto o amenaza de arresto del Asegurado y si este tuviera que depositar ante las autoridades extranjeras una caución penal para ser liberado y no lo pudiera hacer directamente o en forma inmediata, la Estructura Organizativa procederá a pagar en el lugar la caución penal, en concepto de anticipo por cuenta del Asegurado.

Europ Assistance anticipará el pago de la caución penal hasta un importe máximo de 15.000,00 Euros. El importe de la caución penal abonada por Europ Assistance en concepto de anticipo no podrá nunca superar la suma de 15.000,00 Euros. La prestación se aplicará desde el momento en que, en Italia, Europ Assistance haya recibido garantías bancarias.

##### Exclusiones:

Quedan excluidos de la prestación:

- las transferencias de moneda extranjera en el extranjero que impliquen una violación de las disposiciones en la materia vigentes en Italia o en el país en el que se encuentra el Asegurado;
- los casos en los que el Asegurado no pueda garantizar en Italia a Europ Assistance en forma adecuada su restitución;
- los siniestros producidos en los Países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.

##### Obligaciones del Asegurado:

El Asegurado deberá comunicar la causa de la solicitud, el monto necesario, su dirección y las indicaciones de las referencias que le permitan a Europ Assistance verificar los términos de la garantía de restitución del importe anticipado. El Asegurado deberá reembolsar la suma anticipada dentro de un mes contado a partir de la fecha del referido anticipo, bajo apercibimiento de abonar, además de la suma anticipada, los intereses calculados a la tasa legal vigente.

#### 16. DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO EN EL EXTRANJERO

En caso de arresto o amenaza de arresto del Asegurado, cuando fuera necesaria la asistencia legal, la Estructura Organizativa designará un abogado del lugar más cercano al que se encuentre el Asegurado, en forma compatible con las disponibilidades locales.

##### Exclusiones:

Quedan excluidos de la prestación todos los gastos que deriven de la intervención del abogado, que quedarán a cargo del Asegurado.

La prestación no se aplicará en los Países en los cuales no existen Filiales o Corresponsales de Europ Assistance.

#### 17. ENVÍO DE MENSAJES URGENTES

Si el Asegurado, en caso de enfermedad y/o accidente, no pudiese enviar mensajes urgentes a personas residentes en Italia, la Estructura Organizativa se hará cargo de la comunicación del mensaje al destinatario.

La Estructura Organizativa no será responsable de los mensajes transmitidos.

#### Art.22. EXTENSIÓN TERRITORIAL

La extensión territorial incluye los Países donde se ha verificado el siniestro y donde se proveen las prestaciones, en particular Italia, Ciudad Estado del Vaticano y República de San Marino, el resto de los países de Europa y los países del Mediterráneo.

#### Art.23. EXCLUSIONES

Quedan excluidos los siniestros provocados o que dependen de:

- competiciones automovilísticas, de motocicletas, o motonáuticas y las pruebas y entrenamientos correspondientes;
- aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, fenómenos atmosféricos con características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;
- guerras, huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, insurrecciones, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;
- dolo o culpa grave del Asegurado;
- enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;
- enfermedades que dependen del embarazo más allá de la semana 26 de gestación y del puerperio;
- enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes al inicio del viaje;
- explantado y/o trasplante de órganos;
- alcoholismo o abuso de psicofármacos;
- uso de estupefacientes y de alucinógenos;
- intento de suicidio o suicidio;
- deportes aéreos en general, guía y uso de alas delta y otros tipos de vehículos aéreos ultralivianos, paracaidismo, parapente y otros similares, bobsleigh, trineo de velocidad, esquí estilo libre, saltos de trampolín con esquí o esquí náutico, alpinismo con escalada de rocas o acceso a los glaciares, ascensión natural (free climbing), Kite-surfing, buceo con respirador, deportes en los cuales se utilicen vehículos y embarcaciones a motor, boxeo, lucha en sus diversas formas, artes marciales en general, atletismo de combate, rugby, fútbol americano, espeleología, actos temerarios, accidentes sufridos en consecuencia de actividades deportivas desarrolladas en forma profesional, por lo tanto no aficionada (incluso competiciones, pruebas y entrenamientos);
- todo aquello que no se encuentre expresamente indicado en las prestaciones individuales.

Asimismo, las prestaciones no se suministran en los Países que se encuentren en estado de beligerancia declarada o de hecho, entre los cuales se consideran como tales los Países indicados en el sitio <http://www.ihs.com/info/all/jccwatchlist.aspx> que refieren un grado de riesgo igual o superior a 4.0. Se consideran además en estado de beligerancia declarada o de hecho los Países cuya condición de beligerancia es de público conocimiento.

Asimismo, las prestaciones no se otorgarán en aquellos Países en los cuales se producen tumultos populares en el momento de la denuncia de siniestro y/o solicitud de asistencia.

No se otorgarán prestaciones en especie (es decir, la asistencia), en donde las autoridades locales o internacionales no permitan a particulares el desarrollo de actividades de asistencia directa independientemente del hecho que exista o no en curso un riesgo de guerra.

#### Art.24. PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO

Considerando que Europ Assistance, en el caso de haber conocido que el Asegurado se encontraba afectado por alcoholismo, drogadicción, síndrome de inmunodeficiencia adquirido (SIDA), no lo hubiera asegurado, se acuerda que, cuando una o varias de las enfermedades o afecciones referidas aparezcan durante la vigencia del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 1898 del Código Civil italiano independientemente de la evaluación concreta del estado de salud del Asegurado. En caso de declaraciones falsas o reticentes se aplicará lo dispuesto en los artículos 1892, 1893, 1894 del Código Civil italiano.

#### Art.25. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro cubierto por el seguro de asistencia, el Asegurado deberá contactarse de inmediato con la Estructura Organizativa. El incumplimiento de dicha obligación producirá la caducidad del derecho a las prestaciones de asistencia, conforme el art. 1915 del Código Civil italiano.

#### Art.26. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

#### Art.27. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Europ Assistance no se responsabiliza por los daños causados por la intervención de las Autoridades del país en el que se presta la asistencia o por todo aquello relacionado con cualquier otra circunstancia fortuita e imprevisible.

#### Art.28. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SEGURO

En relación con cada Asegurado, el seguro tendrá vigencia a partir de la hora 00.00 del día de partida hasta las 24.00 horas del día de llegada para cada trayecto de viaje.

### SECCIÓN III - SEGURO DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

#### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Accidente:** evento por causa fortuita, violenta y externa que tenga como consecuencia directa y exclusiva lesiones físicas, que se constaten de manera objetiva, que causen la muerte, invalidez permanente o incapacidad temporaria.

**Centro Hospitalario:** hospital público, clínica o sanatorio, ya sea privado o contratado por el Servicio Sanitario Nacional, regularmente autorizados para la asistencia médica y médico-quirúrgica. Quedan excluidos los establecimientos termales, las casas de convalecencia y de residencia, las clínicas con fines dietéticos y estéticos.

**Enfermedad:** toda variación en el estado de la salud que no depende de un accidente.

**Enfermedad imprevista:** enfermedad repentina aguda de la cual el Asegurado no tenía conocimiento y, por lo tanto, que no sea una manifestación, aunque fuera imprevista, de una enfermedad anterior conocida por el Asegurado.

**Enfermedad preexistente:** enfermedad que sea la manifestación o la consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes a la vigencia de la garantía.

**Internación:** permanencia en un Centro Hospitalario que contemple por lo menos un alojamiento.

**Viaje:** el trayecto que comienza en el momento en el cual el Asegurado efectúa las operaciones de embarco y finaliza con las operaciones de desembarco del Asegurado, incluidos los traslados realizados durante el día de partida y el día de llegada para cada trayecto.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

#### Art.29. SUJETOS ASEGURADOS

Asegurado es:

- la persona física que sea pasajero de una nave de Grimaldi Lines, según consta en los títulos de viaje emitidos.

#### Art.30. OBJETO DEL SEGURO

En el caso en que el Asegurado, luego de una enfermedad imprevista o un accidente, tenga que soportar gastos médicos/farmacéuticos/hospitalarios por tratamientos o intervenciones quirúrgicas urgentes e imposterables, recibidas en el lugar en el transcurso del viaje, durante el período de validez de la garantía, Europ Assistance reembolsará dichos gastos hasta el monto máximo de cobertura previsto en el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura".

Solamente en caso de accidente se incluyen en la garantía los gastos posteriores por los tratamientos recibidos al regreso a su lugar de residencia, siempre que se realicen en los 45 días posteriores al referido accidente.

##### Monto máximo de cobertura:

Para los gastos médicos y farmacéuticos, incluso en el caso de internación en un Centro hospitalario o en un lugar equipado de Primeros Auxilios, Europ Assistance tendrá a su cargo los costos, con pago directo en el lugar por parte de la Estructura Organizativa y/o como reembolso, hasta llegar al monto máximo de cobertura indicado en el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura" considerando el monto máximo de cobertura mayor entre el previsto para el País de proveniencia y el del País de destino.

##### Franquicia:

Los reembolsos deberán efectuarse con una franquicia fija y absoluta por siniestro y por Asegurado de 35,00 Euros.

Dentro del monto máximo de cobertura indicado se incluyen:

- el precio de la jornada de hospitalización en el Centro hospitalario prescrito por el médico hasta 200,00 Euros por día por Asegurado;
- los gastos por tratamientos dentales urgentes, solo luego del accidente, hasta 100,00 Euros por Asegurado;
- los gastos por reparaciones de prótesis, solo luego del accidente, hasta 100,00 Euros por Asegurado.

### Art.31. EXTENSIÓN TERRITORIAL

La extensión territorial incluye los Países donde se ha verificado el siniestro y donde se proveen las prestaciones, en particular Italia, Ciudad Estado del Vaticano y República de San Marino, el resto de los Países de Europa y los países del Mediterráneo.

### Art.32. EXCLUSIONES

Se excluyen de la garantía:

- a) todos los gastos soportados por el Asegurado cuando no se haya denunciado a Europ Assistance, directamente o mediante terceros, la hospitalización producida o la prestación de Primeros Auxilios;
- b) los gastos por tratamiento o eliminación de defectos físicos o malformaciones congénitas, por aplicaciones de carácter estético, por tratamientos de enfermería, fisioterapéuticos, termales y adelgazantes, por tratamientos dentales (salvo los referidos específicamente luego del accidente);
- c) los gastos por compra o reparación de gafas, lentes de contacto, los gastos por aparatos ortopédicos y/o prótesis (salvo las referidas específicamente luego del accidente);
- d) las visitas de control en Italia por situaciones consiguientes a enfermedades que comenzaron en el viaje;
- e) los gastos de transporte y/o traslado hacia el Centro hospitalario y/o lugar de alojamiento del Asegurado. La garantía no procederá para los siniestros provocados o que dependen de:
  - f) enfermedades mentales y trastornos psíquicos en general, incluso síndromes orgánicos cerebrales, esquizofrenia, trastornos paranoides, formas maniaco-depresivas y las consecuencias o complicaciones correspondientes;
  - g) enfermedades que dependen del embarazo más allá de la semana 26 de gestación y del puerperio;
  - h) enfermedades que sean la expresión o consecuencia directa de situaciones patológicas crónicas o preexistentes al inicio del viaje;
  - i) accidentes que deriven del desarrollo de las siguientes actividades: alpinismo con escalada de rocas o acceso a los glaciares, saltos de trampolín con esquí o esquí náutico, guía y uso de bobsleigh, deportes aéreos en general, guía y uso de alas delta y otros tipos de vehículos aéreos ultralivianos, parapente y otros similares, Kite-surfing, actos temerarios así como todos los accidentes sufridos como consecuencia de actividades deportivas desarrolladas en forma profesional, por lo tanto no aficionada (incluso competiciones, pruebas y entrenamientos);
  - j) explante y/o trasplante de órganos;
  - k) competiciones automovilísticas, de motocicletas, o motonáuticas y las pruebas y entrenamientos correspondientes;
  - l) aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, fenómenos atmosféricos con características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;
  - m) guerras, huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;
  - n) dolo del Asegurado;
  - o) alcoholismo o abuso de psicofármacos así como de estupefacientes y de alucinógenos;
  - p) intento de suicidio o suicidio.

### Art.33. PERSONAS EXCLUIDAS DEL SEGURO

Considerando que Europ Assistance, en el caso de haber conocido que el Asegurado se encontraba afectado por el alcoholismo, la drogadicción, el síndrome de inmunodeficiencia adquirido (SIDA), no lo hubiera asegurado, se acuerda que, cuando una o varias de las enfermedades o afecciones referidas aparezcan durante la vigencia del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 1898 del Código Civil italiano independientemente de la evaluación concreta del estado de salud del Asegurado. En caso de declaraciones falsas o reticentes se aplicará lo dispuesto en los artículos 1892, 1893, 1894 del Código Civil italiano.

### Art.34. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el Asegurado deberá contactarse con la Estructura Organizativa y deberá realizar, dentro de los sesenta días de la verificación del siniestro, una denuncia – accediendo al sitio <https://sinistrionline.europassistance.it> siguiendo las instrucciones (o bien accediendo directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros)

o deberá comunicar por escrito a Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Rimborso Spese

**Mediche"** [Oficina Liquidación de Siniestros – Reembolso de Gastos Médicos] y enviando por correo:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;
  - número de tarjeta Europ Assistance o copia de la misma si el Asegurado la posee;
  - las circunstancias de lo acontecido;
  - certificado de Primeros Auxilios redactado en el lugar del siniestro que contenga la patología sufrida o el diagnóstico médico que certifique la tipología y las modalidades del accidente sufrido;
  - en caso de hospitalización, copia fiel del original de la historia clínica;
  - originales de las facturas, comprobantes o recibos fiscales por los gastos soportados, con todos los datos fiscales (Inscripción IVA o Código Fiscal) de quienes los ermitan y de los titulares de los referidos recibos;
  - prescripción médica para la eventual compra de medicamentos adquiridos con sus correspondientes recibos originales.
- Para poder proceder a la definición del siniestro, Europ Assistance podrá solicitar posteriormente otra documentación que el Asegurado estará obligado a transmitir.

El incumplimiento de tal obligación puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.

### Art.35. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO

Luego de la valoración de la documentación presentada, Europ Assistance procederá a efectuar la liquidación del daño y su correspondiente pago, descontando las franquicias previstas.

### Art.36. SECRETO PROFESIONAL

El Asegurado libera del secreto profesional frente a Europ Assistance a los médicos eventualmente encargados del examen del siniestro que lo hayan visitado antes y después del siniestro.

### Art.37. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro tiene validez para el Asegurado a partir de las 24.00 horas del día de la reserva del viaje/adquisición de la póliza y dura hasta el momento de inicio del primer trayecto del viaje.

### Art.38. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

Para la garantía "Reembolso de Gastos Médicos", el monto máximo de cobertura por Asegurado y por trayecto es 1.000,00 Euros.

## SECCIÓN IV - SEGURO DE EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES

### DEFINICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

**Deterioro:** cualquier daño sufrido en el equipaje durante las operaciones de embarque/desembarque del equipaje entregado el transportista naval o durante el vuelo de la aeronave.

**Equipaje:** la valija, el baúl y los objetos de uso personal contenidos en ellos que el Asegurado lleve con él en el viaje.

**Viaje:** el trayecto que comienza en el momento en el cual el Asegurado efectúa las operaciones de embarco y finaliza con las operaciones de desembarco del Asegurado, incluidos los traslados realizados durante el día de partida y el día de llegada para cada trayecto.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA SECCIÓN

#### Art.39. SUJETOS ASEGURADOS

Asegurado es:

> la persona física que sea pasajero de una nave de Grimaldi Lines, según consta en los títulos de viaje emitidos.

#### Art.40. OBJETO DEL SEGURO

##### 1. EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES

Si el Asegurado sufre daños materiales y directos causados por hurto, hurto con uso de fuerza, robo, sustracción de bolso, pérdida, extravío, deterioro de su equipaje y/o de sus efectos personales, incluida la vestimenta que llevaba colocada al inicio del viaje, Europ Assistance procederá al resarcimiento sobre la base del valor de los mismos dentro del monto máximo de cobertura previsto en el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura".

La garantía se presta con extensión territorial y hasta la concurrencia de la suma prevista de acuerdo con el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura".

**Sin perjuicio de los montos máximos de cobertura indicados precedentemente, la indemnización máxima por cada objeto, incluso carteras, valijas y mochilas no podrá exceder el importe de 150,00 Euros.**

Los equipos fotográficos y ópticos (máquina fotográfica, cámara de televisión, prismáticos, foto flash, objetivos, baterías, bolsos, etc.) se consideran como un único objeto. En caso de hurto, robo, sustracción o extravío de Documento de Identidad, Pasaporte, Licencia de conducción, serán reembolsados, junto con el monto máximo de cobertura, los gastos soportados para la renovación de dichos documentos, acreditados con justificación de gastos, hasta la concurrencia total máxima de 50,00 Euros.

**Descubierto:**

**Se encuentran cubiertos en forma acumulativa hasta el 50% de la suma asegurada los daños de equipos fotográficos y ópticos y material fotosensible; radios, televisores, grabadoras, cualquier otro aparato electrónico; instrumentos musicales, armas de defensa personal y/o de caza; equipos de buceo; lentes de vista o gafas de sol.**

**Se encuentran cubiertos en forma acumulativa hasta el 30% de la suma asegurada los daños a cosméticos, medicamentos, artículos sanitarios, joyas, piedras preciosas, perlas, relojes, objetos de oro, plata y platino, pieles y otros objetos preciosos.**

La garantía se aplica solamente si los bienes están en poder del Asegurado o fueron entregados en depósito en el hotel.

La suma prevista, además, se reduce en un 50 % por los daños que deriven de:

- olvido, desidia o extravío por parte del Asegurado;
- hurto con uso de la fuerza del equipaje que se encuentra en el interior del vehículo cerrado en forma regular con llave no visible desde el exterior;
- hurto total del vehículo;
- hurto de objetos contenidos en la tienda siempre que se encuentre colocada en un camping equipado y autorizado en forma regular.

### 2. DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE

Si el Asegurado, después de la entrega del equipaje con una demora superior a 12 horas para los vuelos de línea debidamente confirmados y los vuelos charter, tuviese que incurrir en gastos imprevistos para la compra de artículos de tocador y/o prendas de vestir necesarias, Europ Assistance reembolsará dichos gastos hasta la concurrencia de la suma máxima de acuerdo con el Art. "Determinación del monto máximo de cobertura".

### Art.41. EXTENSIÓN TERRITORIAL

La extensión territorial incluye los Países donde se ha verificado el siniestro y donde se proveen las prestaciones, en particular Italia, Ciudad Estado del Vaticano y República de San Marino, el resto de los países de Europa y los países del Mediterráneo.

### Art.42. EXCLUSIONES

**La garantía "Equipaje y objetos personales" no incluye:**

- a) dinero, cheques, sellos, billetes y documentos de viaje, regalos, monedas, objetos de arte, colecciones, muestrarios, catálogos, mercaderías, casco, equipamientos profesionales, otros documentos diferentes del Documento de identidad, Pasaporte y Licencia de conducción;
- b) todos los siniestros verificados durante los viajes realizados en motocicletas de cualquier cilindrada;
- c) los daños surgidos por dolo o culpa grave del Asegurado y los provocados a equipos deportivos durante su uso;
- d) los bienes que no sean prendas de vestir, por ejemplo, relojes, lentes y gafas de sol, que hayan sido entregados, también junto con las prendas, a la empresa de transporte, incluso al transportista aéreo;
- e) hurto del equipaje que se halla en el interior del vehículo que no ha sido cerrado debidamente con la llave;
- f) hurto del equipaje que se halla en el interior del vehículo si está visible desde exterior;
- g) hurto de equipaje a bordo de vehículo que no ha sido alojado en un estacionamiento con custodia entre las 20 y las 7 h;
- h) los accesorios fijos y de servicio de dicho vehículo (incluida la radio o los reproductores extraíbles).

**La garantía "Gastos por demora en la entrega del equipaje" no incluye:**

- i) demora en la entrega del equipaje que tuvo lugar en el aeropuerto de la ciudad de partida al inicio del viaje;
- j) los gastos incurridos por el Asegurado después de recibir el equipaje.

**Las garantías de "Equipaje y objetos personales" y "Gastos por demora en la entrega del equipaje" no se pagarán en el caso de siniestros provocados o que dependen de:**

- k) guerra, terremotos, fenómenos atmosféricos con características de desastres naturales, fenómenos de transmutación del núcleo del átomo, radiaciones

provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas;

- l) huelgas, revoluciones, disturbios o movimientos populares, saqueos, actos de terrorismo y de vandalismo;
- m) dolo del Asegurado.

#### Art.43. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

**Para la garantía "Equipaje y objetos personales"**, en caso de siniestro el Asegurado deberá realizar, dentro del plazo de sesenta días de verificación del siniestro, una denuncia ingresando en el sitio <https://sinistrionline.europassistance.it> y seguir las instrucciones (o bien, ingresando directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros)

o deberá comunicar por escrito a **Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Pratiche Bagaglio"** [Oficina Liquidación de Sinistros – Trámite Equipaje] y deberá presentar también, dentro de los sesenta días del siniestro:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;
- número de tarjeta Europ Assistance o copia de ella si se halla en poder del Asegurado;
- copia de los billetes de viaje o los términos del contrato de estancia;
- copia certificada de la denuncia con el visado de la Autoridad Policial del lugar en el cual se ha verificado el hecho;
- las circunstancias de lo sucedido;
- el listado de los objetos extraviados o robados, su valor y fecha de adquisición;
- los nombres de los Asegurados que han sufrido el daño;
- copia de la carta de reclamación presentada al servicio hotelero o al transportista eventualmente responsable;
- justificación de los gastos de nueva emisión de los documentos, si los hubiera;
- copias de facturas, comprobantes o recibos fiscales, con sus respectivos datos impositivos (Inscripción IVA o Código Fiscal) de los emisores y de los titulares de dichos recibos, que comprueben el valor de los bienes dañados o sustraídos y su fecha de adquisición;
- factura de reparación, en la cual se halle la declaración de no-reparación de los bienes dañados o sustraídos redactada por un concesionario o por un especialista del sector, en papel con membrete.

Solo en caso de imposibilidad de entrega y/o daño de la totalidad del equipaje, o de una parte de él, entregado al transportista responsable será necesario adjuntar a la solicitud de reembolso:

- copia de la denuncia realizada de forma inmediata en la Oficina destinada específicamente a las reclamaciones de equipajes extraviados;
- copia de la carta de reclamación enviada al transportista responsable con la solicitud de resarcimiento y la carta de respuesta de dicho transportista.

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

**Para la garantía "Gastos por demora en la entrega del equipaje"** en caso de siniestro, el Asegurado deberá contactarse con la Estructura Organizativa y deberá realizar, dentro de los sesenta días de la verificación del siniestro, una denuncia – accediendo al sitio <https://sinistrionline.europassistance.it> siguiendo las instrucciones (o bien accediendo directamente al sitio [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it) sección siniestros) o,

deberá comunicar por escrito a **Europ Assistance Italia S.p.A. – Piazza Trento, 8 – 20135 Milán, indicando en el sobre "Ufficio Liquidazione Sinistri – Pratiche Bagaglio"** [Oficina Liquidación de Sinistros – Trámite Equipaje] y deberá presentar:

- nombre, apellido, domicilio, número de teléfono;
- número de tarjeta Europ Assistance o copia de ella si se halla en poder del Asegurado;
- una declaración de la Sociedad de gestión aeroportuaria o del transportista que certifique la demora en la entrega del equipaje de más de 12 horas y la hora en que se realizó la entrega;
- copias de facturas, comprobantes o recibos fiscales, con sus respectivos datos impositivos (Inscripción IVA o Código Fiscal) de los emisores y de los titulares de dichos recibos, que comprueben el valor de los bienes adquiridos;
- copia de la carta de reclamación enviada al transportista responsable con la solicitud de resarcimiento y la carta de respuesta de dicho transportista.

**El incumplimiento de las obligaciones relativas a la denuncia del siniestro puede implicar la pérdida total o parcial del derecho a la indemnización, conforme a lo dispuesto en el art. 1915 del Código Civil italiano.**

#### Art.44. CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL DAÑO

**Para la garantía "Equipaje y objetos personales"**, el daño se liquida, como integración de lo reembolsado por el transportista o por el servicio hotelero responsable y hasta la totalidad de la suma asegurada, sobre la base del valor comercial que los bienes asegurados poseen al momento del siniestro, según lo que surge de la documentación entregada a Europ Assistance.

**En caso de objetos adquiridos dentro de los tres meses antes de la verificación del siniestro, el reembolso será efectuado sobre la base del valor de compra, si se comprueba mediante la documentación correspondiente.**

**En caso de deterioro se reembolsará el costo de la reparación luego de la presentación de la factura.**

**En ningún caso se tendrán en cuenta los llamados valores afectivos.**

#### Art.45. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SEGURO

**El seguro tiene validez para el Asegurado a partir de las 24.00 horas del día de la reserva del viaje/adquisición de la póliza y dura hasta el momento de inicio del primer trayecto del Viaje.**

#### Art.46. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

Para la garantía "Equipaje y objetos personales", el monto máximo de cobertura por Asegurado y por trayecto es **500,00 Euros**.

Para la garantía "Demora en la entrega del equipaje", el monto máximo de cobertura por Asegurado y por trayecto es **150,00 Euros**.

EUROP ASSISTANCE ITALIA S.p.A.

Europ Assistance Italia S.p.A.

Sede sociale, Direzione e Uffici:  
Piazza Trento, 8 - 20135 Milano  
Tel. 02.58.38.41 - [www.europassistance.it](http://www.europassistance.it)  
PEC: [EuropAssistanceItaliaSpA@pec.europassistance.it](mailto:EuropAssistanceItaliaSpA@pec.europassistance.it)  
Capitale Sociale Euro 12.000.000,00 i.v.  
Rea 754519 - P.IVA 00776030157  
Reg. Imp. Milano e C.F. 80039790151  
Impresa autorizzata all'esercizio delle assicurazioni con decreto del Ministero dell'Industria, del Commercio e dell'Artigianato n. 19569 del 2/6/93 (Gazzetta Ufficiale del 17/7/93 n. 152).

Iscritta alla Sezione I dell'Albo delle imprese di assicurazione e riassicurazione al n. 1.00108. Società appartenente al Gruppo Generali, iscritto all'Albo dei Gruppi assicurativi. Società soggetta alla direzione e al coordinamento di Assicurazioni Generali S.p.A.

AZIENDA CON SISTEMA DI GESTIONE QUALITÀ CERTIFICATO DA DNV GL = ISO 9001 =

## CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA

En caso de otorgamiento de prestaciones de Asistencia, la Estructura Organizativa de Europ Assistance estará disponible las 24 horas a su disposición, para intervenir o indicar los procedimientos más idóneos para resolver de la mejor manera cualquier tipo de problema además de autorizar eventuales gastos.

**IMPORTANTE: no se deberá tomar ninguna iniciativa sin haber previamente consultado telefónicamente a la Estructura Organizativa al número:**

**02.58.28.60.89**

Se deberán comunicar los siguientes datos:

- Tipo de intervención solicitada
- Nombre y apellido
- Número de tarjeta de Europ Assistance;
- Dirección del lugar en el que se encuentra
- Número de teléfono

En caso de imposibilidad de contactarse telefónicamente con la Estructura Organizativa, podrá enviar: un fax al número 02.58477201 o bien un telegrama a **EUROP ASSISTANCE ITALIA S.p.A. - Piazza Trento, 8 - 20135 MILAN**

#### Reclamaciones

Las eventuales reclamaciones contra la empresa que tengan como objeto la gestión de la relación contractual o la gestión de los siniestros, deberán realizarse por escrito a:

Europ Assistance Italia S.p.A., Ufficio Reclami [Oficina de Reclamos], Piazza Trento nº 8 C.P. 20135 Milán, fax 02.58.47.71.28, dirección de correo electrónico: [ufficio.reclami@europassistance.it](mailto:ufficio.reclami@europassistance.it)

En el caso en que el declarante no se considere satisfecho por el resultado de la reclamación o en caso de ausencia de respuesta en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, podrá dirigirse al IVASS (Istituto per la Vigilanza sulle Assicurazioni) [Istituto de Control de Seguros]– Servizio Tutela degli Utenti [Servicio Protección al Usuario]– Via del Quirinale 21 – 00187 Roma, fax 06.42.133.745 o 06.42.133.353.

Las reclamaciones dirigidas al IVASS deberán contener:

- a) nombre, apellido y domicilio del reclamante, con un posible número de teléfono;
- b) indicación de la persona o personas objeto de la queja;
- c) breve descripción del motivo de la queja;
- d) copia de la reclamación presentada a la empresa de seguros y de la posible respuesta emitida por esta;
- e) cualquier documento útil para describir detalladamente las circunstancias correspondientes

Para la resolución de litigios transfronterizos, es posible presentar un reclamo al IVASS o activar el sistema extranjero competente a través del procedimiento FIN-NET (accediendo al sitio de internet: [http://ec.europa.eu/internal\\_market/finservices-retail/finnet/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/finservices-retail/finnet/index_en.htm)).

Todo ello sin perjuicio de la facultad de recurrir a la Autoridad Judicial.

**Para poder otorgar las prestaciones/garantías previstas en la Póliza, Europ Assistance deberá efectuar el tratamiento de datos del Asegurado y para tal fin necesita, de conformidad con el Decreto Legislativo 196/03 (Política de Privacidad) su consentimiento. Por lo tanto el Asegurado al contactarse con Europ Assistance Vai/Service, otorga libremente su consentimiento al tratamiento de sus datos personales comunes, críticos y judiciales, tal como se indica en el informe de la Política de Privacidad sobre el tratamiento de los datos personales para los fines de gestión y ejecución del contrato.**